



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00194-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por DORA ELENA LÓPEZ ZAPATA en contra de ROCÍO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- Aportará los datos de notificación electrónica de la testigo y de la demandada, informando la fuente de la cual obtuvo conocimiento del correo electrónico al cual la notificará, esos datos, de conformidad con el inciso 2 del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
- Igualmente, acreditará el envío de la demanda a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda en esa empresa, conforme al art. 6° del D.L. 806/2020.
- Aportará poder que indique con claridad la parte pasiva de la acción ordinaria laboral, acreditando el mensaje de datos mediante el cual la demandante lo envió al apoderado judicial.
- Deberá aclarar los extremos inicial y final de la pretendida relación laboral.
- Indicará los fundamentos fácticos de la pretensión cuarta de la demanda, toda vez que no hay claridad que cuáles conceptos no fueron pagados a la actora.
- Indicará la administradora de fondos de pensiones a la cual se encuentra afiliada la actora, en caso de no estar vinculada a alguna, deberá indicar a cuál AFP desea ser afiliada en caso de una eventual condena.
- Aportar “derecho de petición dirigido a la empleadora” el cual fue relacionado en el acápite de pruebas y no fue aportado.
- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Se RECONOCE PERSONERÍA para que represente los intereses del demandante a la Dra. LUISA MARÍA MONTES RODRÍGUEZ, quien no cuenta con sanciones

2  
RADICADO N° 2020-00194-00

disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del  
C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 133  
hoy 30 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**5968eb85ac56a58f43c2f3ce1b7f6249c3faff2a851a307893cc5977cfed3039**

Documento generado en 29/10/2020 03:37:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**